



## CONTRATO DE COMODATO CD202401315 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824 expedida en Funza - Cundinamarca, elegida el 29 de Octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza – Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, inciso segundo del numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra **HEIDA PATRICIA MORALES ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.752.372 expedida en Bogotá DC, obrando en calidad de representante legal de **LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA**, identificada con NIT 900.755.167-6 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL COMODATARIO**, han decidido suscribir el presente comodato, previas las siguientes consideraciones **1.** Que la Constitución Política en el Artículo 209, señala que <<la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones>> **2.** Dentro de las facultades del alcalde del municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **3.** Que, la ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. **4.** Que, el Consejo de Estado ha señalado que es preciso que para la realización de este tipo de contratos se tengan en cuenta los siguientes preceptos; “(...) - El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute de un bien. - De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contratos regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.” **5.** "Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación y, c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general, los costos de administración para garantizar El uso adecuado del bien". **6.** Que, el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, establece: “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753753  
CO-SA-CER753750



## CONTRATO DE COMODATO CD202401315 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA

de restituir la misma especie después de terminar el uso”. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: i) La gratuidad, es decir no es oneroso, ii) El perfeccionamiento del contrato ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato, y iii) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. **7.** Que en relación con los derechos que sobre el bien tiene el COMODANTE o persona que entrega los bienes en comodato el artículo 2201 del Código Civil Colombiano, dispone: “(...) El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...)”. **8.** Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Funza Evolucion” periodo 2024-2027, tiene como objetivo desarrollar y fortalecer la capacidad de adaptación de Funza ante los desafíos del cambio climático; en orden con la estrategia para implementar el aprovechamiento de residuos sólidos dentro del municipio de acuerdo con la normativa vigente, se suscribe contrato de comodato con una (1) asociación de recicladores del Municipio. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y asegurar una gestión efectiva y sostenible de recolección los residuos sólidos en nuestra comunidad. **9.** En este sentido, la administración municipal busca fortalecer los procesos de transformación renovadora, productiva y socioambiental, generando espacios de equidad y participación ciudadana y logrando el acercamiento y aporte de todos y cada uno de sus habitantes, con el fin de consolidar una comunidad incluyente y productiva que, a mediano plazo, convierta al territorio en una jurisdicción ambientalmente sostenible. Para ejecutar y desarrollar lo descrito, es necesario un apoyo legal integral que, a través de procesos transversales, permita fortalecer cada uno de los componentes y ejes de la secretaría. **10.** Es de precisar, mediante contrato Selección abreviada subasta inversa No. SASIE 006-2023 de 2023 de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, se adquirieron seis (6) vehículos tipo motocarro para el fortalecimiento de las asociaciones de recuperadores de oficio dando cumplimiento al plan de gestión integral de residuos sólidos de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal. **11.** Que, el municipio de Funza ostenta la propiedad de los cuales cuentan con las siguientes características generales, Clase de Vehículo: Motocarro, Tipo de Motor: eléctrico, Marca: BRENSON, Referencia: Carry Modelo: 2024, Color: Gris, Pasajeros: 2, Potencia en Watts: 1000, Potencia: 1 HP, Peso de Carga: 530 KG, Carrocería: Pico, Servicio: Oficial, que serán destinados como motocarros recolectores de residuos sólidos domiciliarios. **12.** Que, de acuerdo con lo anterior el vehículo tipo motocarro será entregado mediante contrato de comodato o préstamo de uso a la asociación referenciada; quien prestan el servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en Funza, en los términos de la ley 142 de 1994, el cual impone obligaciones especiales en materia de sostenimiento ambiental. **13.** uno de los objetivos principales es promover prácticas de reciclaje eficientes y sostenibles en el municipio; permitiendo con los vehículos tipo motocarro mejorar la recolección y el transporte de materiales reciclables, llevando a un proceso más efectivo y menos costoso. **14.** Que, el contrato de comodato que se suscribe con las asociaciones permite su fortalecimiento al acceder a estos recursos que de otra manera no podrán obtener fácilmente, promoviendo la cooperación y organización para negociar condiciones más favorables en la cadena de reciclaje. **15.** El COMODANTE declara que el bien objeto del presente Contrato de Comodato, son de su propiedad, por lo cual puede disponer de ellos libremente, como consta en la licencia de tránsito. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO:** ENTREGAR EN PRÉSTAMO DE USO O COMODATO EL VEHICULO MOTOCARRO MARCA BRENSON IDENTIFICADO CON PLACA 190AFL CARRY MODELO 2024 COLOR GRIS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA APOYAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO DE FUNZA.



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## CONTRATO DE COMODATO CD202401315 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA

Para la entrega material del bien mueble, objeto de este comodato, se dejará constancia mediante acta de entrega o de recibo en donde se describirá su estado actual, la cual debe ser suscrita por el comodante y comodatario, a través de los supervisores designados por estos, y se debe anexar a la misma acta de salida de almacén. Que el bien objeto de este comodato será usado única y exclusivamente por la ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA que presta el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en Funza, que serán destinados como motocarros recolectores de residuos sólidos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El bien dado en comodato es de propiedad exclusiva del MUNICIPIO, esta se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante Acta de Entrega, documento que formará parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II. EL MUNICIPIO, garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. La descripción de las especificaciones técnicas del bien a entregar en comodato son las establecidas en el punto 2.2, del estudio previo, el cual forma parte del contrato que se aprueba en el SECOP II. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato se deben adelantar en la Alcaldía Municipal de Funza en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Funza – Cundinamarca. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO:** El comodatario se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato. 1. Recibir a título de comodato un (1) vehículo tipo motocarro, propiedad del municipio de Funza. 2. Responder por todo daño que sufra el vehículo, salvo los que se deriven del uso común y autorizado, y los daños que se causen a terceros. 3. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Prescindir de variar la destinación y/o el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización. 5. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo establecido en el presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca. 6. Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. 7. Realizar por su cuenta y riesgo la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, en los tiempos establecidos por la normatividad vigente. 8. Responder por las infracciones de tránsito impuestas por la operación del vehículo dado en comodato o préstamo de uso. 9. Realizar la denuncia ante la autoridad competente en caso de pérdida y/o Hurto del vehículo dado en comodato o préstamo de uso. 10. Devolver el vehículo en caso de urgencia manifiesta del COMODANTE, de tal magnitud que haga indispensable la restitución inmediata de los vehículos antes del vencimiento del término del Comodato, en ese caso, el COMODATARIO estará obligado a restituirlo de inmediato. 11. Restituir los bienes dentro de los cinco (5) siguientes días a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule con acta de entrega y descripción del estado del bien por parte del COMODANTE. 12. Asignar por su propia cuenta y riesgo el conductor del vehículo con sus documentos legales y vigentes, igualmente se hará cargo de las multas por transgresiones a las normas de tránsito durante la vigencia del presente contrato. 13. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 14. Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al comodatario por parte de la Entidad Estatal Comodante. 15. Asumir durante la ejecución del contrato de comodato los costos de mantenimiento, reparación, combustible, y en general los costos de la administración del vehículo, para garantizar su uso adecuado. 16. Adquirir póliza todo riesgo para el vehículo y mantenerla vigente durante el termino de ejecución del contrato. En la póliza de seguros, el departamento debe figurar como beneficiario. 17. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufra el bien y las causas de estos. 18. Prescindir



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753753  
CO-SA-CER753750



## CONTRATO DE COMODATO CD202401315 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA

de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. 19. Permitir y facilitar al supervisor del contrato las visitas y requerimientos con el fin de verificar el estado del bien. 20. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, mediante correo electrónico de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal secretariaambiente@funza-cundinamarca.gov.co. 21. Las demás obligaciones propias del COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones legales tales como lo establece el artículo 2200 al 2220 de Código Civil y demás normas concordantes. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO** 1. Suscribir de manera conjunta el acta de entrega y recibo del bien. 2. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 9. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad Contractual. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL COMODATARIO:** 1. Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE:** 1. Suscribir de manera conjunta el acta de entrega y recibo del bien. 2. Suscribir el acta de salida del almacén. 3. Entregar al comodatario el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, en forma real y material, de manera oportuna y en buen estado. 4. Permitir el uso de los vehículos por parte del comodatario, para la destinación prevista de acuerdo a la naturaleza del contrato de comodato. 5. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los vehículos y demás obligaciones a ellos inherentes. 6. Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato. 7. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes y requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los mismos y su uso en la forma estipulada en el presente contrato. 8. Ejercer la supervisión del contrato para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. 9. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 10. EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. Excepto por el desgaste natural por su correcto uso. 11. Cumplir con las demás obligaciones que tenga relación con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL COMODANTE:** 1. El MUNICIPIO conserva todos los derechos que posee sobre los bienes muebles entregados en comodato antes de la celebración de este, salvo su uso, goce y tenencia el cual es el único derecho que temporalmente se otorga al COMODATARIO. 2. El MUNICIPIO está facultado para exigir la restitución inmediata de los bienes muebles e inmuebles entregados, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que este no se emplee para los fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO:** Por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que el bien mueble entregado en virtud del mismo será dados en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato. Sin embargo, se deja constancia que, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor total del avalúo del bien es por la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.077.500)**, el valor antes referido es con base en la información suministrada por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y BIENESYTAR ANIMAL, que se desglosa de la siguiente manera:



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



**CONTRATO DE COMODATO CD202401315 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESCRIPCION DEL ITEM	VALOR EVALUO DEL BIEN INCLUIDO IVA
<b>MONTACARGA PLACA 644AFN</b>				
1	UN	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Placa: 190AFL</li> <li>• Licencia: 10030722515</li> <li>• Soat: 3208004154581000</li> <li>• Clase de Vehículo: Motocarro</li> <li>• Tipo de Motor: Electrico</li> <li>• Marca: BRENSON</li> <li>• Referencia: Carry</li> <li>• Modelo: 2024</li> <li>• Color: Gris</li> <li>• Motor: JJ1026501230521381</li> <li>• Chasis/VIN: LJ1BE13P2R1300361</li> <li>• Pasajeros: 2</li> <li>• Potencia en Watts : 1000</li> <li>• Potencia: 1 HP</li> <li>• Peso de Carga: 530 KG</li> <li>• Carrocería: Pico</li> <li>• Servicio: Oficial</li> </ul>	<b>\$ 11.077.500</b>

**CLÁUSULA DECIMA: DURACIÓN DEL COMODATO:** EL presente contrato tiene duración de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la firma de acta de entrega material y real del bien inmueble. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por las partes de manera escrita y acatando lo establecido en la ley. **PARÁGRAFO:** Dentro de los diez (10) hábiles días siguientes a la terminación del contrato surge la inmediata obligación para el COMODATARIO de restituir los bienes en perfecto estado de Funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El COMODANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones contractuales. c) En caso de darse los bienes objeto del Comodato una destinación diferente a la prevista en el presente contrato. d) Por la asunción de la Prestación de los Servicios de Salud por parte de la Alcaldía Municipal de Funza por cualquier figura administrativa que permita la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato de comodato quedará perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes mediante la firma por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato, será ejercida de la siguiente manera: 1. Por la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca a través de la secretaria de Ambiente y Bienestar Animal y/o quien haga sus veces y quien deberá observar lo dispuesto en la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión. 2. Por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA NIT. 900.755.167-6, a través del Representante legal, la señora HEIDA PATRICIA MORALES ACOSTA identificada con C.C. No. 39.752.372 y/o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otra persona por parte de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA. En todo caso los supervisores cumplirán con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83, 84 ibídem y demás normas que las complementen, modifiquen, aclaren, o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES:** El COMODATARIO no podrá ceder, arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato de comodato a persona natural o



SC-CER116470



SA-CER753753



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750



## CONTRATO DE COMODATO CD202401315 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA

jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL COMODATARIO y el Municipio de Funza – Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato de comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO:** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en buen estado para su uso. **PARÁGRAFO: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta suscrita por las partes, con inventario en la cual se relacionarán en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESERVA PROPIEDAD Y DESTINACIÓN EXCLUSIVA DE LOS BIENES OBJETO DEL COMODATO:** El Municipio de FUNZA – Cundinamarca, conservará el derecho de propiedad de los bienes dados en Comodato, reservándose en todo caso los derechos que mantenía sobre los bienes, tal como se describe en el artículo 2201 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO,** responderá por cualquier tipo de demanda civil, contractual o extracontractual con la justicia ordinaria u administrativa que se pueda presentar con ocasión del mal servicio prestado de los bienes objeto del Comodato u obligaciones que adquiera y perjudique a terceros, de ninguna forma el municipio responderá por subsidiariedad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO,** responderá en un 100%, por cualquier equipo que sea objeto de hurto o destrucción del mismo por mal manejo o falta de cuidado, lo cual será determinado por la autoridad pertinente, así como por el deterioro físico de los elementos. **PARÁGRAFO TERCERO: EL COMODATARIO ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA,** por estar usufructuando del bien inmueble se compromete a pagar los costos de mantenimiento, impuestos, reparación, y en general los costos de la administración del vehículo que se generen sobre los mismos. **PARÁGRAFO CUARTO:** La destinación del bien mueble será exclusivamente para la destinación objeto del presente comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MEJORAS:** EL COMODATARIO únicamente podrá realizar mejoras previa autorización por escrito del COMODANTE, las cuales pasaran a ser parte de los inventarios y a nombre de ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA propiedad del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** 1) Anexo No. 1) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del COMODATARIO. 2) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del COMODANTE. 3) Acto administrativo de justificación de contratación directa. 4) Acta de ingreso del almacén. **CLÁUSULA VIGESIMA: GRATUIDAD.** Este contrato es gratuito, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones, además de las aquí previstas por el uso que haga del bien mueble, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso las cuales serán a cargo del comodatario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Funza – Cundinamarca, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA de manera previa, expresa e inequívoca



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753753  
CO-SA-CER753750



## CONTRATO DE COMODATO CD202401315 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA

para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. 6. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL COMODATARIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus COMODATARIOS, al MUNICIPIO y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO es una entidad independiente del Municipio de Funza – Cundinamarca y, en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El COMODATARIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Funza – Cundinamarca ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA deba realizar al COMODATARIO en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 20141 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021). **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO:** Las partes reconocen y aceptan que las estipulaciones del presente contrato de comodato prestan merito ejecutivo a favor del comodatario parta la exigencia judicial del cumplimiento de todas o cada una de las obligaciones derivadas de él, sin necesidad de formalidades o requerimiento de ley para la constitución en mora de la parte incumplida, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigible. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Por tratarse de la modalidad de contratación directa y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de las garantías, razón por la cual no se considera necesario constituir las. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de comodato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, En caso de que el COMODATARIO no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el COMODANTE efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de dicho control, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN:** El COMODATARIO acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o demás



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753753  
CO-SA-CER753750



**CONTRATO DE COMODATO CD202401315 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA ASOCIACION NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASONDRA**

portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

**CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.** - Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

**MUNICIPIO**

**COMODATARIO**

**(FIRMADO SECOP II)**

**(FIRMADO SECOP II)**

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECUPERADORES AMBIENTALES**

**ASONDRA**

**JEIMMY SULGEY VILLAMIL  
ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**

**HEIDA PATRICIA MORALES ACOSTA  
REPRESENTANTE LEGAL**

	<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	Original Firmado
Revisó	Maria Isabel Suarez Garzón	Profesional Universitario Secretaria Juridica	Original Firmado
Proyectó	Jeferson Puentes Torres	Abogada-Secretaría Juridica	Original Firmado



SC-CER116470



SA-CER753750



ST-CER753753



CO-SC-CER116470  
CO-ST-CER753763  
CO-SA-CER753750